



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA CIENTÍFICA
n° 046-2021- IMARPE/DEC**

Callao, 18 de mayo de 2021

VISTOS:

El Contrato de Obra n° 001-2020-IMP suscrito entre el Imarpe y la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ; la Carta n° 061-2021 CSP-IMP-II de fecha 14 de mayo de 2021, de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Portuario; el Informe n° 047-2021 ESQ/CSP de fecha 14 de mayo de 2021, de la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Portuario; el Memorándum n° 0251-2021-IMARPE/AFLeI de fecha 18 de mayo del 2021, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído n° 2187-2021-IMARPE/OGA de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina General de Administración y el Informe n° 100-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 18 de mayo de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de noviembre de 2020, el Imarpe y la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ suscribieron el Contrato de Obra n° 001-2020-IMP Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, por el monto total de S/ 3 882 812.87 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Doce con 87/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 6 de abril de 2021, el Imarpe y la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ suscribieron la Adenda n° 01 al Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, con el objeto de modificar su Cláusula Quinta, referida al plazo de ejecución de la Obra, ampliándolo a ciento sesenta (160) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases;

Que, con fecha 4 de mayo de 2021, el Imarpe y la empresa Cimentaciones Generales y Obras Portuarias – CIPORT S.A. SUCURSAL DEL PERÚ suscribieron la Adenda n° 02 al Contrato de Obra n° 001-2020-IMP, Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Callao, Región Callao”, con el objeto de modificar su Cláusula Quinta, referida al plazo de ejecución de la Obra, ampliándolo a ciento sesenta y cuatro (164) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases;

Que, mediante Carta n° 061-2021 CSP-IMP-II de fecha 14 de mayo de 2021, la Supervisión de la Obra– Consorcio Supervisor Portuario remite el Informe n° 047-2021 ESQ/CSP de fecha 14 de mayo de 2021, manifestando a la Área Funcional de Logística e Infraestructura, que la Obra - ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, culminó el 11 de mayo de 2021, siendo el término del plazo contractual el 8 de mayo de 2021; conforme a ello, la Supervisión respectiva, presenta el Certificado de Conformidad Técnica elaborado por el Jefe Supervisor de conformidad de la conclusión de la diferentes partidas contempladas en el proyecto y el informe de término de obra de acuerdo con lo indicado en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a la recepción de la obra y plazos;

Que, el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo n° 344-2018-EF, señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, el Área Funcional de Logística e Infraestructura mediante el Memorándum n° 0251-2021-IMARPE/AFLeI de fecha 18 de mayo de 2021, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra de acuerdo con el informe alcanzado por el Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Portuario, para dichos efectos remite la propuesta de la conformación de dicho Comité, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	Área	DNI	Condición Laboral
Mg. Jaime Javier Norvani Noguero (Presidente)	Área Funcional de Flota	43880750	CAS

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Blga. Carmen Rosario Yamashiro Guinoza	Dirección General de Investigación de los Recursos Demersales y Litorales	06756224	728
Econ. Oscar Alejandro Acosta Rueda	Oficina General de Administración	25811646	728
Ing. Carlos Jesús Camino Gonzales	Área Funcional de Logística e Infraestructura	44284190	Locación de Servicios

Que, de acuerdo a lo informado tanto por el Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Portuario, como por el Área Funcional de Logística e infraestructura, la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, culminó el 11 de mayo de 2021, siendo el término del plazo contractual el 8 de mayo de 2021. En ese sentido, de acuerdo con el citado artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la entidad luego de haber recibido el Certificado de la Conformidad Técnica de la Obra, documento que fue alcanzado por la Supervisión de la Obra – Consorcio Supervisor Portuario, mediante Informe n° 047-2021 ESQ/CSP de fecha 14 de mayo de 2021, corresponde designar el Comité de Recepción de Obra, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes;

Que, de la propuesta de la conformación del Comité de Recepción de la Obra alcanzada por el Área Funcional de Logística e infraestructura, se aprecia que la misma la conforma un representante de la entidad en su condición de Ingeniero, por lo que, se considera viable proceder con la designación del Comité, dentro del plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n° 100-2021-IMARPE/OGAJ de fecha 18 de mayo de 2021, opina que resulta jurídicamente viable designar el Comité de Recepción de Obra - Contrato de Obra n° 001-2020-IMP - Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe, aprobado por la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, el Titular de la Entidad es el Director Ejecutivo Científico, por lo que siendo este el órgano de máxima autoridad de la Entidad encargado de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, corresponde a la Dirección Ejecutiva Científica designar mediante resolución el Comité de Recepción de la Obra - Contrato de Obra n° 001-2020-IMP - Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto Decreto Legislativo n° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú; Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo n° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial n° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Imarpe;

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

Con la visación de la Gerencia General, de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Recepción de obra - Contrato de Obra n° 001-2020-IMP - Contratación de la ejecución del Saldo de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del Imarpe, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, de acuerdo a lo propuesto por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, y conforme al siguiente detalle:

Nombre	Área	DNI	Condición Laboral
Mg. Jaime Javier Norvani Noguerol (Presidente)	Área Funcional de Flota	43880750	CAS
Blga. Carmen Rosario Yamashiro Guinoza	Dirección General de Investigación de los Recursos Demersales y Litorales	06756224	728
Econ. Oscar Alejandro Acosta Rueda	Oficina General de Administración	25811646	728
Ing. Carlos Jesús Camino Gonzáles	Área Funcional de Logística e Infraestructura	44284190	Locación de Servicios

Artículo 2.- Encargar al Comité de Recepción de Obra, designado por la presente Resolución, el cumplimiento del presente acto resolutivo sujetándose al marco normativo del Decreto Supremo n° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo n° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Recepción de Obra y al Área Funcional de Logística e Infraestructura para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad: <http://www.imarpe.gob.pe> y su registro en el SEACE.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.